

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Desarrollo Rural y Despoblación

2024/16280 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el Decreto de Presidencia número 14.954, de 22/11/2024, de aprobación de las asignaciones a las entidades locales beneficiarias del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento.

ANUNCIO

Decreto de Presidencia número 14.954, de fecha 22 de noviembre de 2024, de aprobación de las asignaciones a las entidades locales beneficiarias del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento.

Por Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, (modificado por Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell), se reguló la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana y los criterios para que los municipios resulten beneficiarios.

Por acuerdo de pleno de 18 de abril de 2017, publicado en el BOP de 25 de abril de 2017, la Diputación de Valencia se adhirió al fondo de cooperación municipal incondicionado de la Comunitat Valenciana. En el resuelto segundo de dicho acuerdo se establece que "la concesión anual de las aportaciones incondicionadas y la determinación del régimen jurídico que les sea de aplicación corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Valencia u órgano en quien delegue, a propuesta del Diputado Delegado de Hacienda, y estará limitada por el crédito presupuestario que se consigne en los Presupuestos Generales Provinciales. El régimen jurídico contendrá necesariamente mención expresa relativa a la determinación de las reglas de distribución, requisitos que deban cumplir los beneficiarios y forma de hacer efectivas las aportaciones".

Este fondo se caracteriza por su naturaleza incondicionada y no finalista, resultando, por tanto, excluida su regulación de la aplicación del régimen de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el mismo sentido, no están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones (art. 2.2.a) los siguientes supuestos:

"a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por esta Diputación a favor de otras Administraciones públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora."

El 26 de septiembre de 2024 se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el



que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana. Este decreto deroga al 182/2018, y modifica la regulación del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana.

El artículo 6.2 del Decreto 120/2024 regula la distribución de la cuantía anual del Fondo autonómico.

El artículo 8 del Decreto 120/2024 regula la adhesión de las diputaciones provinciales, que se caracteriza por su voluntariedad y autonomía, pudiendo adoptar su propio régimen jurídico y reglas de distribución, con el único límite de que éste atienda a los principios de objetividad y equidad.

Visto el informe del jefe de Sección de Desarrollo Rural y Despoblación.

Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 08/11/2024, unido al expediente.

Resuelvo

Primero. Créditos presupuestarios.

Aprobar una aportación global de 2.000.000,00 € al Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana de la Provincia de Valencia, con cargo a la partida 706.41400.46200 del presupuesto de la Diputación de Valencia del ejercicio 2024.

Segundo. Municipios beneficiarios.

Serán beneficiarios, los municipios que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- 1.- Cumplir al menos cuatro de los indicadores previstos en el artículo 15.1 de la ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.
- 2.- Tener una población inferior a 300 habitantes (segundo párrafo del art. 15.2 de la ley 5/2023).
- 3.- Los municipios que en el ejercicio anterior cumplieran los requisitos del apartado 1 o 2 y en el presente hayan dejado de cumplirlos.

Tercero. Criterios de distribución.

Adoptar, como criterios de distribución del Fondo, el procedimiento previsto en el artículo 6.2 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, determinando como importes máximo y mínimo por municipio 60.000 € y 15.000 €.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las corporaciones municipales beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida, y a someterse a las actuaciones de



comprobación y seguimiento de la aplicación de los fondos que estime pertinente, por la Diputación de Valencia.

Quinto. Aprobar y disponer el crédito, reconocer la obligación y ordenar el pago entre los municipios y por los importes incluidos en el Anexo I de esta resolución, por un importe total de 2.000.000 €, a cargo de la partida 706 41400 46200.

Sexto. Comunicar el presente Decreto a la Intervención General y a los interesados a los efectos oportunos.

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

VER ANEXO

València, 25 de noviembre de 2024.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



ANNEX I/ANEXO I

**MUNICIPIIS BENEFICIARIS I IMPORT/
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE**

NOM/NOMBRE	IMPORT/IMPORTE
Ademuz	35.073,84 €
Aielo de Rugat	19.838,92 €
Alcublas	30.113,06 €
Almiserà	23.643,55 €
Alpuente	30.900,22 €
Andilla	24.693,10 €
Anna	46.385,23 €
Antella	37.328,73 €
Aras de los Olmos	26.989,00 €
Ayora	46.612,77 €
Bellús	24.529,11 €
Benagéber	20.002,91 €
Beniatjar	21.610,04 €
Benissuera	20.560,48 €
Bicorp	27.997,55 €
Bolbaite	41.838,53 €
Bufali	19.609,33 €
Bugarra	33.753,69 €
Calles	28.628,92 €
Camporrobles	38.866,17 €
Carrícola	17.838,20 €
Casas Altas	19.281,34 €
Casas Bajas	20.166,90 €
Castellonet de la Conquesta	19.379,74 €
Castielfabib	24.233,92 €
Caudete de las Fuentes	31.539,79 €
Chelva	48.213,75 €
Chera	30.334,45 €
Chulilla	31.392,20 €
Cofrentes	37.656,72 €
Cortes de Pallás	33.015,73 €
Domeño	31.318,40 €
Dos Aguas	25.644,26 €
Estubeny	18.231,79 €
Gátova	27.940,15 €
Gestalgar	28.489,53 €
Granja de la Costera, la	23.938,73 €



 **Diputació de València** | Desenvolupament Rural i Despoblació

NOM/NOMBRE	IMPORT/IMPORTE
Higueruelas	27.333,38 €
Jalance	34.417,86 €
Jarafuel	33.310,91 €
Llaurí	39.255,65 €
Llocnou de la Corona	18.559,77 €
Losa del Obispo	27.284,18 €
Millares	25.316,27 €
Otos	28.792,92 €
Pedralba	51.981,47 €
Pinet	19.576,53 €
Puebla de San Miguel	16.231,08 €
Quatretonda	41.428,55 €
Quesa	30.752,63 €
Rugat	19.937,31 €
Segart	19.937,31 €
Sempere	15.509,51 €
Sinarcas	37.308,24 €
Sot de Chera	28.366,53 €
Sumacàrcer	36.262,78 €
Teresa de Cofrentes	29.522,68 €
Terrateig	24.037,13 €
Titaguas	26.915,20 €
Torrebaixa	27.743,36 €
Torrella	19.182,94 €
Tuéjar	39.112,15 €
Vallanca	19.215,74 €
Vallés	19.445,33 €
Venta del Moro	38.353,69 €
Villar del Arzobispo	60.000,00 €
Villargordo del Cabriel	28.686,32 €
Yesa, La	22.200,41 €
Zarra	26.431,42 €
TOTAL	2.000.000,00 €

